



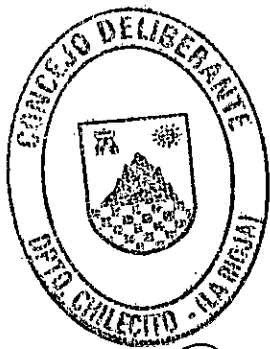
**ORDENANZA NÚMERO TRES MIL
SEISCIENTOS SETENTA**

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): DISPÓNGASE la implementación de cartelera y calcos en taxis y remises para visibilizar la línea Nacional y gratuita del N° 145, de atención y Contención de Víctimas de Trata de Personas.-

Cr. Sebastian Guichettez
VICEINDEPENDIENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

ART. 2º): CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. La cartelera y calcos mencionadas en el artículo anterior de la presente, deberán ser exhibidas con carácter obligatorio, las cuales serán un rectángulo de diez (10) cm. de base por siete (7) cm. de altura, las que deberán ser colocadas en el lateral derecho y parte trasera del vidrio de los vehículos de transporte de pasajeros, para su fácil lectura.-



ART. 3º): AGENTE DE APLICACIÓN. Para el cumplimiento de dicha Ordenanza, la Dirección General Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad del Departamento Chilecito, será la responsable de dar cumplimiento a la misma, articulando con las autoridades referentes de nuestra Provincia y la Dirección Nacional del Comité Ejecutivo para la lucha contra la trata y explotación sexual de las personas, quienes proveerán de las calcomanías y cartelera oficiales correspondientes.-

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

ART.4º): ESTABLÉZCASE que el Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, podrá participar e integrar la mesa del Comité Provincial, en cuanto a la trata de personas, a través de la Comisión Interna del Concejo Deliberante Mujer y Familia/Género, Diversidad e Igualdad, en tanto y en cuanto sea solicitada su participación.-

MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO	
DIRECCION MESA DE E. Y S.S.	
ENTRÓ	SALIÓ
20 OCT. 2021	

“Edificio del Bicentenario de La Patria”

“Calle La Plata esq. Pelagio B. Luna”



*Concejo Deliberante
Departamento Chilecito*

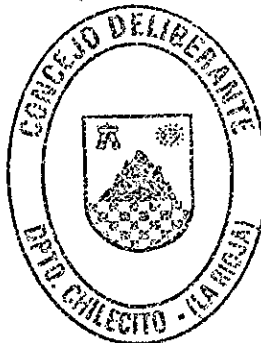
“2021 - Año de los Profesionales y Auxiliares de los
Servicios de Salud, Educación, Seguridad, Bomberos Voluntarios y Voluntarios Civiles”

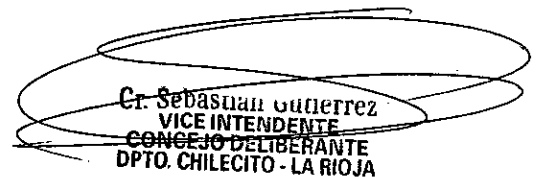
ART. 5º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del “**Edificio del Bicentenario de la Patria**” del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Catorce días del mes de Octubre del Año Dos Mil Veintiuno. **Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista “Ciudadanos”: Álamo, Victoria Elena; Dallaglio, Marcos Eneas; Flores Millicay, Luis Ángel y Moreno, César Eduardo.-**

ORDENANZA N° 3.670/2021.-


Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)




Sr. Sebastian Gutierrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA



MUNICIPALIDAD DEL DPTO.
CHILECITO

DECRETO N° 388-2021

CHILECITO, 22 OCT 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 3670, de fecha 14 de Octubre de 2021, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

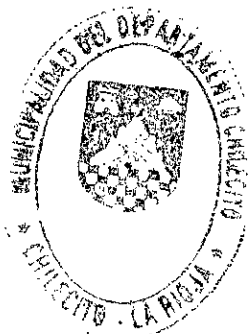
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 3670, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 14 de Octubre de 2021.-

ART.2°).-POR SECRETARIA PRIVADA, INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y DEMÁS ÁREAS QUE CORRESPONDA, TÓMESE CONOCIMIENTO Y ADÓPTENSE LOS RECAUDOS PERTINENTES.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ramón Ángel Carrizo
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO




Rodrigo Brizuela y Borja
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)